

JESS/CAS/MVE
Int. N° 815/2017



OTORGA SUBSIDIO ADICIONAL DEL PROGRAMA HABITACIONAL FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D. S. N° 49, (V. y U.), DE 2011, A LA PERSONA QUE INDICA DE LA COMUNA Y REGION DE VALPARAISO.

SANTIAGO,

RESOLUCIÓN EXENTA N°

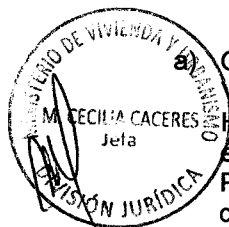
24 JUL 2017
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
008953

VISTO:

- a) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- b) La Resolución Exenta N° 8.315, (V. y U.), de fecha 23 de diciembre de 2016, y sus modificaciones, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2017 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- c) La Resolución Exenta N° 2.631, (V. y U.), de fecha 20 de abril de 2015, que aprueba nómina de damnificados beneficiados del Llamado Especial para el otorgamiento de subsidios habitacionales del Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, para los damnificados por el incendio del mes de abril de 2014, correspondiente al mes de marzo de 2015;
- d) El Ord. N° 3.975, de fecha 02 de junio de 2017, del Director del SERVIU de la Región de Valparaíso, mediante el cual se solicita incremento en los montos de subsidios del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, para don Luis Alfonso Soto Hernández, RUT N° 8.668.899-9, de la comuna de Valparaíso, quien resultó damnificado a raíz del incendio ocurrido en el mes de abril del año 2014;
- e) El Ord. N° 317, de fecha 16 de junio de 2017, de la Jefa de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, que recomienda favorablemente la solicitud de recursos para la persona identificada en el Oficio citado en el Visto d) precedente, y

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Oficio identificado en el Visto d), el Director del SERVIU de la Región de Valparaíso solicita otorgar incremento en el monto de subsidio a don Luis Alfonso Soto Hernández, RUT N° 8.668.899-9, quien resultó damnificado producto del incendio ocurrido en el mes de abril del año 2014 y fue beneficiado con un subsidio habitacional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, modalidad Construcción en Sitio Propio. El incremento se requiere para reconstruir las obras, las que se encuentran paralizadas luego de alcanzar un avance del 75%.



- b) Que, además del Oficio citado en el Visto d), la solicitud de incremento se encuentra detallada en el documento "Informe de Justificación de Asignación Directa", sin fecha, del Director y el Jefe del Departamento Técnico (S), del SERVIU, e Informe Técnico N° 171, de fecha 03 de enero de 2017, del Encargado de Supervisión y el Supervisor de Obras quienes ratifican la solicitud de asignación de subsidios, haciéndose responsables de la pertinencia, cubicación y de los montos de las partidas presentadas en el presupuesto de los proyectos.
- c) Que, la solicitud de recursos adicionales se funda en que el proyecto presenta una paralización de obras desde junio del año 2016, debido a que la empresa constructora presentó problemas que no pudieron ser revertidos y el beneficiario decidió poner término anticipado al contrato. El SERVIU solicita los recursos adicionales para recontractar las obras con otra empresa constructora, la cual deberá desarrollar las obras pendientes y las obras de reparación producto del abandono del proyecto y los daños y hurtos sufridos hasta la fecha en la vivienda.
- d) Que, mediante el Oficio citado en el Visto e), se indica que no es parte del financiamiento del nuevo contrato el monto de 20,65 Unidades de Fomento, correspondiente a la boleta de garantía por fiel cumplimiento de la empresa anterior. Esto último, porque el SERVIU de Valparaíso tomó la decisión de resguardar dicho monto ante posibles demandas laborales de los trabajadores de la empresa que originalmente inició las obras.
- e) Que, de acuerdo a lo señalado en los Considerandos precedentes, se estima necesario asignar el monto adicional de subsidio para ejecutar las obras de reconstrucción pendientes, en favor de don Luis Alfonso Soto Hernández, RUT N° 8.668.899-9, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase directamente un subsidio adicional del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, y sus modificaciones, en la modalidad de Construcción en Sitio Propio, a la persona que se individualiza en la siguiente Tabla y hasta por el monto que ahí se indica, de la Región de Valparaíso:

NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	N° y año Res. Ex. de V. y U. que otorgó subsidio del D.S.N° 49, (V. y U.), de 2011	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL PARA OBRAS EN UF
LUIS ALFONSO	SOTO	HERNÁNDEZ	8668899	9	2.631 de 2015	437,75

2. Establécese que el SERVIU de la Región de Valparaíso, debe garantizar que con los recursos asignados en la presente Resolución Exenta, se ejecuten todas las partidas de construcción que son necesarias para la correcta ejecución y término del proyecto.
3. El subsidio adicional otorgado mediante la presente Resolución Exenta, ascendente a **437,75 Unidades de Fomento**, se imputará a los recursos dispuestos para el Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda del año 2017, de la Región de Valparaíso.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



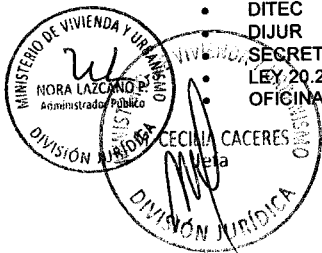
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO

TRANSCRIBIR A:

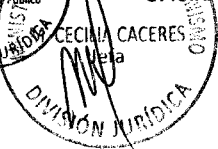
- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU Y SEREMI MINVU REGIÓN DE VALPARAÍSO
- DITEC
- DIJUR

SECRETARÍA DPH
LEY 20.285 ART. 7/G
OFICINA DE PARTES

- DINFO
- SISTEMA INTEGRADO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- COMITÉ DE RECONSTRUCCIÓN



NORA LAZCANO
Administradora Pública



CECILIA CACERES
Oficial de Asesoría Jurídica



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

IVÁN LEONHARDT CÁRDENAS²
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO